

EXTRACTO RESOLUCIÓN (CD) N° 4657/07 “REGLAMENTO DE CORRELATIVIDADES -PLAN 2004-”

ANEXO

1) Ciclo Profesional Común y asignaturas obligatorias comunes a todas las orientaciones:

Las materias que a continuación se mencionan y las actividades no presenciales (250 horas) no tienen prerrequisitos, fuera de lo dispuesto en cuanto a las materias obligatorias del C.B.C, Resolución (CS) 3421/88: Teoría del Estado, Elementos de Derecho Civil (parte general), Teoría General del Derecho, Derechos Humanos y Garantías y Elementos de Análisis Económico y Financiero.

Para cursar las siguientes materias, se requiere tener aprobadas:

- a) **Obligaciones Civiles y Comerciales:** Tener aprobada Elementos de Derecho Civil (parte general).
- b) **Elementos de Derecho Constitucional:** Tener aprobada Teoría del Estado.
- c) **Contratos Civiles y Comerciales:** Tener aprobada Obligaciones Civiles y Comerciales.
- d) **Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial:** Tener aprobada Obligaciones Civiles y Comerciales. (modificado por Res. (CD) N° 5057/08)
- e) **Elementos de Derechos Reales:** Tener aprobada Obligaciones Civiles y Comerciales.
- f) **Elementos de Derecho Administrativo:** Tener aprobadas Derechos Humanos y Garantías, Elementos de Derecho Constitucional y Obligaciones Civiles y Comerciales.
- g) **Elementos de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social:** Tener aprobadas Elementos de Derecho Constitucional y Contratos Civiles y Comerciales.
- h) **Elementos de Derecho Comercial:** Tener aprobada Elementos de Derecho Civil. (modificado por Res. (CD) N° 5057/08)
- i) **Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal:** Tener aprobadas: Teoría General del Derecho y Derechos Humanos y Garantías. (modificado por Res. (CD) N° 5057/08)
- j) **Derecho Internacional Público:** Tener aprobadas, Derechos Humanos y Garantías, Elementos de Derecho Constitucional y Contratos Civiles y Comerciales.
- k) **Sociedades Civiles y Comerciales:** Tener aprobadas Contratos Civiles y Comerciales y Elementos de Derecho Comercial. (modificado por Res. (CD) N° 5057/08)
- l) **Derecho de Familia y Sucesiones:** Tener aprobadas Contratos Civiles y Comerciales y Elementos de Derechos Reales. (modificado por Res. 5057/08)

- m) **Finanzas Públicas y Derecho Tributario:** Tener aprobadas, Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Administrativo y Sociedades Civiles y Comerciales.
- n) **Derecho Internacional Privado:** Tener aprobadas Elementos de Derecho Comercial y Derecho de Familia y Sucesiones

2) Ciclo Profesional Orientado:

a) Los alumnos deberán tener aprobadas las siguientes materias para inscribirse en las que en cada caso se indican:

1.- “DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES” y “DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO” para los cursos principales y derivados de las **orientaciones en DERECHO PRIVADO y en DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO .**

2.- “ELEMENTOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL” para los cursos principales y derivados de la **orientación en DERECHO PENAL.**

3.- “SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES” y “FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO” para los cursos principales y derivados de las orientaciones en **DERECHO EMPRESARIAL y en DERECHO TRIBUTARIO.**

4.- “ELEMENTOS DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL” para los cursos principales y derivados de la **orientación en DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

5.- “ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO” y “DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO” para los cursos principales y derivados de la **orientación en DERECHO PÚBLICO** y para los cuatro puntos del área de Derecho Constitucional Profundizado en el Departamento de Derecho Público, correspondientes a un curso organizado para la orientación de su elección

6.- El Ciclo Profesional Común y las cinco asignaturas obligatorias comunes a todas las orientaciones del C.P.O. para la asignatura Derecho de la Integración.

- b) **Nivel I de Idiomas:** Tener aprobados el C.P.C. y tres (3) de las asignaturas obligatorias del C.P.O. comunes a todas las orientaciones.
- c) **Nivel II de Idiomas:** Tener aprobado Nivel I de idiomas.
- d) **Nivel III de Idiomas:** Tener aprobado Nivel II de idiomas.
- e) **Departamento de Filosofía del Derecho:** Tener aprobado el C.P.C.
- f) **Departamentos de Ciencias Sociales:** Tener aprobado el C.P.C
- g) **Departamento de Derecho Procesal:** Tener aprobado el C.P.C

h) **Práctico General de Abogacía:** Tener aprobado el C.P.C, las cinco asignaturas obligatorias comunes a todas las orientaciones y al menos 20 puntos del C.P.O. Para aquellos alumnos que acrediten no menos de 16 puntos del C.P.O. se aplicará la Resolución (CD) 1099/94, modificada por la Resolución (CD) 1000/03.

3) Los alumnos que tengan aprobadas al menos diez materias del Ciclo Profesional Común quedan autorizados a cursar las asignaturas “Derecho de Familia y Sucesiones”, “Derecho Internacional Público”, “Sociedades Civiles y Comerciales”, “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” y “Derecho Internacional Privado” simultáneamente con las materias correspondientes al Ciclo Profesional Común, teniendo en cuenta el régimen de correlatividades dispuesto para ellas.

4) Los alumnos que tengan aprobadas al menos doce materias del Ciclo Profesional Común quedan autorizados a cursar el Ciclo Profesional Orientado, teniendo en cuenta el régimen de correlatividades dispuesto. Dichos alumnos deberán aprobar las materias faltantes del Ciclo Profesional Común antes de la primera inscripción siguiente a cursos regulares, ya que no podrán rendir materia alguna del Ciclo Profesional Orientado hasta que no regularicen su situación.

5) Los alumnos que tengan aprobadas al menos once materias del Ciclo Profesional Común quedan autorizados a cursar las asignaturas que le resten de ese ciclo sin tener en cuenta el Régimen de Correlatividades que existiere entre ellas.

6) Los alumnos que se inscriban de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 3), 4) y 5) podrán hacerlo en la oportunidad de la segunda o tercera inscripción dispuesta para los cursos regulares.

7) A los efectos del cumplimiento del Régimen de Correlatividades, las materias y asignaturas aprobadas en los cursos de verano e invierno no serán tenidas en cuenta al momento de la inscripción al primer período lectivo y al segundo período lectivo respectivamente.